

Constancia secretarial: Manizales, 29 de septiembre de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0063000
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de PROCESO DIVISORIO promovida por ROSALBA ANGARITA SANCHEZ frente a MAURICIO LOAIZA ARANGO y ADRIANA CLEMENCIA GIRALDO MARIN.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

¹ Publicado por estado No.161 fijado el 30 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d984ac8100793ce503f187d00bac988df460842c2ff4ae1a3e2ec1204c36505

Documento generado en 29/09/2021 03:53:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>